

**ADENDA N° 4 AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN SGT “LÍNEA DE TRANSMISIÓN CARHUAQUERO –  
CAJAMARCA NORTE – CÁCLIC – MOYOBAMBA EN 220 KV”**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión SGT “Línea de Transmisión Carhuaquero – Cajamarca Norte – Cáclic – Moyobamba en 220 Kv” (en adelante, el “Contrato de Concesión SGT”) que celebran, de una parte:

- (i) El Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el **CONCEDENTE**), con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, debidamente representado por el Director General de Electricidad [\*], identificado (a) con DNI N° [\*], designado (a) por Resolución Ministerial N° [\*] publicada el [\*] y facultado (a) para suscribir la presente Adenda por Resolución Ministerial N° [\*], de fecha [\*]; y, de la otra parte,
- (ii) La empresa Concesionaria Línea de Transmisión CCNCM S.A.C. (en adelante, **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**), inscrita en la Partida N° 12985527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20551938868, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna 267, Interior 902, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por [\*], identificado (a) con DNI N° [\*], en su calidad de [\*], debidamente facultado según poder inscrito en la Partida N° 12985527 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Bajo los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 16 de marzo de 2013, **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA** y el **CONCEDENTE**, suscribieron el Contrato de Concesión SGT; con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de las Partes en torno al diseño, financiamiento, suministro de bienes y servicios, construcción, operación y mantenimiento por el plazo de 30 años, de la Línea de Transmisión Carhuaquero – Cajamarca Norte – Cáclic – Moyobamba en 220 kV (en adelante, la Línea Eléctrica o la LT).
- 1.2. El 23 de mayo de 2016, el **CONCEDENTE** y **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Concesión SGT, mediante la cual las Partes acordaron extender los plazos de los hitos 3 (llegada de los reactores y transformadores a los sitios de obra) y 4 (Puesta de Operación Comercial) del Anexo 7 del Contrato de Concesión SGT, para el 13 de julio de 2016 y 12 de diciembre de 2016, respectivamente.
- 1.3. Posteriormente, el 20 de febrero de 2017, el **CONCEDENTE** y **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Concesión SGT, mediante la cual las Partes modificaron el literal F) del numeral 8.1. de la cláusula octava del Contrato de Concesión SGT, referido al índice de actualización.
- 1.4. Con fecha 17 de marzo de 2017, el **CONCEDENTE** y **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Concesión